

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: IRENE MENDOZA CUCAITA.  
Accionado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL SOCORRO (S)  
Radicación: 687553103001-**2024-00022-00**

Se encuentra al despacho el presente asunto, proveniente del Honorable Tribunal Superior de San Gil, Sala Civil - Familia - Laboral, con ocasión de lo decidido en el auto del quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024); por medio de la cual, el superior resolvió declarar la nulidad de la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado el 5 de marzo de 2024.

Acogiendo lo decidido por el superior, en esta oportunidad se dispondrá notificar en debida forma a la señora LINA MARÍA VELANDIA LEÓN, concediéndole el término de dos días para que, si a bien lo tiene ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Así mismo observando que en el proceso que es objeto de revisión en el presente trámite constitucional, se ordenó el emplazamiento del demandado Misael García García, quien fue aquí vinculado; en esta oportunidad se le designará un curador ad-litem y se dispondrá que se publique un aviso en el micrositio de este Juzgado en la página Web de la Rama judicial, con el fin de notificar el auto que avocó el conocimiento de la presente acción de tutela y de la presente providencia, ajuntando en dicha publicación los archivos contentivos del escrito de tutela y anexos.

En consecuencia este juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, Sala Civil - Familia - Laboral, en su decisión del quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024); por medio de la cual, el superior resolvió declarar la nulidad de la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado el 5 de marzo de 2024.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR en debida forma a LINA MARIA VELANDIA LEON, demandante dentro del proceso ejecutivo adelantado a instancias del Juzgado accionado, bajo el radicado número **2019- 00345-00**.

**TERCERO:** HACER SABER a referida ciudadana que cuenta con el término de **dos (02) días** contados a partir del recibo de la comunicación que le informe de esta determinación para que, si lo estima pertinente, ejerza su derecho de defensa y contradicción dando respuesta a los hechos y aspiraciones que originaron su instauración, allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

**Parágrafo 1º:** Adviértasele que el informe que suministre se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento y su omisión dentro del término indicado, da lugar a la presunción de veracidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**Parágrafo 2º:** Para efectos de los anterior, remítasele el escrito tutelar juntos con sus anexos y la presente determinación.

**CUARTO:** DESIGNAR al abogado ADOLFO LEÓN ORDUZ PATARROYO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.218.357 y portador de la tarjeta profesional N° 108.035 del C.S. de la Judicatura, como **curador ad-litem** de MISAEL GARCÍA GARCÍA, demandado dentro del proceso ejecutivo adelantado a instancias del Juzgado accionado, bajo el radicado número **2019- 00345-00**.

**Parágrafo:** Notifíquese la anterior determinación en los términos previstos por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, advirtiéndole que para efectuar el pronunciamiento de rigor, se le concede el término de **dos (02) días**, contados a partir del recibo de la comunicación que le informe de esta determinación.

Remítasele el respectivo escrito de la tutela junto con sus anexos, el auto por medio del cual se avoco conocimiento y el presente proveído.

**QUINTO:** PUBLICAR aviso en el microsítio de este Juzgado en la página Web de la Rama judicial, con el fin de notificar el auto que avocó el conocimiento de la presente acción de tutela a MISAEL GARCÍA GARCÍA y las demás personas que tengan derechos y/o intereses dentro del proceso ejecutivo adelantado a instancias del Juzgado accionado, bajo el radicado número **2019- 00345-00**, ajuntando en dicha publicación los mismos archivos referidos en el párrafo precedente.

**SEXTO:** Notificar a las partes de esta determinación, teniendo en cuenta para las comunicaciones de los vinculados, los datos allegados por parte del Despacho Judicial accionado y las que obran en el expediente del proceso que es objeto de esta acción.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

MARA

Firmado Por:  
Ibeth Maritza Porras Monroy  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0cad7ecacfed8f3ddbfe7751122e113502368cd119ccf15349323b5a7ed39e4**

Documento generado en 16/04/2024 12:08:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**